

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s):3957210
Documento No.: CPCCS-SG-2026-0623-EX
Fecha: 2026-03-31 16:58:41 GMT -05
Recibido por: Ayleen Karelis Intriago Barragan
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario [REDACTED]

Referencia: Postulante 21 - número de expediente 90

SEÑORES COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN (CCS) DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Dr. EDGAR ALONZO CORAL ALMEIDA, Ph.D. abogado en libre ejercicio de la profesión, titular de la cédula de identidad N° [REDACTED], con el debido respeto comparezco y presento la RECONSIDERACIÓN a la RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-0035-2026-26-03-2026, emitido por la COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, mediante la cual se aprueba el INFORME DE VERIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD de La Comisión Ciudadana de Selección (CCS) de la Fiscalía General del Estado, de 26 de marzo de 2026, que me fuera notificado el día 27 de marzo del mismo año, a las 16:23.

Primero.- ANTECEDENTES:

1. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con fecha 13 de febrero de 2026, realiza la convocatoria pública para el concurso de méritos y oposición para la selección de designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, convocatoria publicada en la página www.cpcc.gob.ec; en la convocatoria referida, adicional a los requisitos para postular, prohibiciones e inhabilidades, etapas del proceso y recepción de postulaciones se establece la **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**, y de "presentación obligatoria", entre otros, en el numeral 3 consta:

- *"Declaración de consentimiento de tratamiento de los datos personales del postulante; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional".*

2. **Notificación de Informe de Admisibilidad - Concurso de Méritos y Oposición para la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.**

Mediante notificación de Fecha Vie 27/03/2026 16:23, se puso en mi conocimiento el informe de verificación de admisibilidad, que contiene "(...) *los listados definitivos de las y los postulantes admitidos e inadmitidos a concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.*".

3. **Informe de Verificación de Admisibilidad**

En el informe de verificación de admisibilidad, de 26 de marzo de 2026, se establecen que "(...) *de la documentación presentada por los postulantes, se determina que **NO CUMPLEN** con uno o más de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos, y/o se encuentran incurso en causales de prohibición o inhabilidad.*" Entre otros, el postulante 21, Edgar Alonzo Coral Almeida, con número de expediente 90, con la siguiente **OBSERVACIÓN:**

*“(...) El postulante NO suscribe la **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DE CONFLICTO DE INTERESES**, inobservando que (...) Los requisitos constantes en el presente artículo son indivisibles (...)”. Asimismo se verificó en el medio magnético "CD" y el formulario no está suscrito. La "Declaración de Voluntad y Consentimiento Informado".*

CONSTA EN: Fojas: 14, 15 y 16.

Por lo que la falta de presentación del Formulario de declaración de conflicto de intereses, formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional, constituye un vicio insubsanable en la fase de postulación, ya que impide a la Comisión actuar debido a la falta de voluntad y consentimiento informado que completa el formulario de conflicto de intereses del postulante.(...)”sic.

4. RESOLUCIÓN No. CCSFGE-SA-0035-2026 26-03-2026

Mediante RESOLUCIÓN No. CCSFGE-SA-0035-2026 26-03-2026, de 26 de marzo de 2026, la Comisión Ciudadana de Selección para el concurso de méritos y oposición para la selección de la PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, RESUELVE *“(...) Aprobar el “Informe de Verificación de Admisibilidad” de los postulantes para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...)” y disponer que se proceda con la notificación de la resolución junto con el informe de verificación de admisibilidad a cada uno de las/los postulantes (...)*

Segundo.- FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA RECONSIDERACIÓN

En la documentación materialmente presentada por el postulante, consta el “FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - CPCCS, debidamente suscrito y en el que en su parte pertinente dice: **“(...) OTORGO de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna, el consentimiento para la publicación de la información y documentación que forman parte del expediente, incluidos los datos personales, en la página del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad a lo previsto en el numeral 1) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (...)**”, que bien permite “(...) a la Comisión actuar” con la “(...) declaración de voluntad y consentimiento informado” del postulante para la publicación de la información de conflicto de intereses presentado.

Tercero.- FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RECONSIDERACIÓN

La reconsideración la propongo de conformidad con el Art. 33 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado:

“Artículo 33.- Reconsideración de admisibilidad. - La o el postulante que se considere afectado por la resolución que adopte la Comisión Ciudadana de Selección, dentro el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá de forma motivada e individual dentro del término de cinco días contado desde la entrega de las reconsideraciones por parte de la Secretaría General.

Las solicitudes de reconsideración se receptorán en físico en la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las Delegaciones Provinciales del CPCCS o en las oficinas consulares del Ecuador. No se aceptarán solicitudes fuera del tiempo y lugar señalados. También podrán ser remitidas en digital con firma electrónica mediante el correo electrónico señalado para el efecto (...).”

Adicionalmente solicito la Reconsideración amparado en los Arts. 1, 3, 426 y 427 de la Constitución de la República, que proclaman al Ecuador como un Estado Constitucional de Derechos y justicia, porque tales derechos son justiciables y de aplicación directa e inmediata.

La justiciabilidad de tales derechos consiste en que son de directa e inmediata aplicación por toda autoridad administrativa o judicial, que en conocimiento de que se están vulnerando derechos constitucionales, deben proceder a su inmediata reparación, porque solo así se cumple el más alto deber del Estado que consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución, conforme se encuentra contemplado en el numeral 9 del Art. 11 de la misma normativa constitucional; así como, en el Art. 61, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, toda vez que, la **RESOLUCIÓN No. CCSFGE-SA-0035-2026 26-03-2026**, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección para el concurso de méritos y oposición para la selección de la PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, vulnera mi derecho de participación,, toda vez que existe mi pronunciamiento expreso, mediante el cual **“(..)otorgo de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna el consentimiento para la publicación de la información del Formulario de Conflicto de Intereses(...)**”, como dejo expuesto en los fundamentos de hecho, que se constituye en la justificación para inadmitir mi participación en el concurso de méritos y oposición para la designación de la PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Debo resaltar que para el ejercicio de los derechos y las garantías, para el caso, el de participación, en el Art. 11, numeral 3 de la Constitución, en forma taxativa se establece que **“(..) No se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la Ley (...)**”, requisito de otorgamiento del consentimiento para la publicación de información del formulario de conflicto de intereses, al que adicionalmente he dado cumplimiento.

Cuarto.- SE ADJUNTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

Los documentos que anexo constan del expediente ingresado en original el 2026-3-3 16:30 al Consejo de Participación Ciudadana, postulación número 90, para su verificación, tanto material como en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1. Copia de DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - CPCCS.

Quinto.- PETICIÓN CONCRETA

La Comisión Ciudadana de Selección para el concurso de méritos y oposición para la selección de la PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, tendrá por presentada la RECONSIDERACIÓN contra la **RESOLUCIÓN No. CCSFGE-SA-0035-2026 26-03-2026**, que presentada oportunamente y por encontrarse debidamente fundamentada, por ser de derecho y constitucional se servirá resolverla favorablemente y admitir mi participación como postulante al concurso de méritos y oposición para la designación de la PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en la dirección electrónica

[REDACTED]



firmado electrónicamente por:
**EDGAR ALONZO CORAL
ALMEIDA**
Validar únicamente con FirmaBC

Dr. Edgar Coral Almeida Ph.D.

[REDACTED]

[REDACTED]